

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.  
EXPTE. REF.2022/C003/000027**

**ÍNDICE**

- **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO.
- **CLÁUSULA SEGUNDA.** NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATOS.
- **CLÁUSULA CUARTA.** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO.
- **CLÁUSULA QUINTA.** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD DE LICITAR. HABILITACIONES LEGALES.
- **CLÁUSULA SEXTA.** CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA. COMPROMISO DE MEDIOS.
- **CLÁUSULA SÉPTIMA.** GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA.
- **CLÁUSULA OCTAVA.** ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- **CLÁUSULA NOVENA.** FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- **CLÁUSULA DÉCIMA.** DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.
- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.** ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.
- **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.** FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.
- **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.** EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. CESIÓN. SUBCONTRATACIÓN.
- **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.** CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES Y LABORALES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON CARÁCTER DE DEBERES CONTRACTUALES ESENCIALES.
- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.** RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS Y DEBERES ESPECIALES.
- **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.** PAGO.
- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.** PENALIDADES.
- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.
- **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.** RÉGIMEN DE RECURSOS.
- **ANEXO A. PRESENTACIÓN DE PLICAS**
- **ANEXO I** DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN
- **ANEXO II** DOCUMENTACIÓN PARA GABINETE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- **ANEXO FINAL.-** CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de este contrato:

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en la inspección tributaria municipal

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria y supone la realización de trabajos de colaboración en la comprobación e inspección tributaria de los ejercicios no prescritos que en ningún caso podrán implicar ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

A todos los efectos y sin perjuicio de las particularidades que se señalarán, el contrato comprende la realización de cualquier tarea relativa al apoyo, ejecución y asistencia técnica, dentro de los límites de la normativa de contratos y sin que las actuaciones de asistencia o colaboración puedan implicar la elaboración de actos administrativos o ejercicio de autoridad en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de suministros que afecten la generalidad o una parte importante del vecindario, e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y otras figuras tributarias que se puedan poner de manifiesto en la tramitación de los correspondientes expedientes inspectores y que se determinaran por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá excluir de los servicios de asistencia previstos en este pliego algunos de los conceptos de ingresos municipales arriba referidos por razones de servicio, comunicándoselo a la adjudicataria, sin que esta tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas firmado por la Tesorera Municipal el 24 de noviembre de 2022.

### **75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos.**

75100000-7 servizos de administración pública

Con este contrato se satisface la necesidad manifestada en informe de la tesorera municipal de 24 de noviembre de 2022 que dice:

La función recaudatoria es de obligada existencia, imprescindible para evitar alcances y perjuicios económicos a la Hacienda Municipal, que como Administración Pública está obligada a recaudar todos sus ingresos de derecho público. Paralelamente las funciones de comprobación e inspección tributarias resultan necesarias para la efectividad de la recaudación detectando unidades fiscales en situación de no tributación o similar e, en consecuencia, la mayor eficiencia en la gestión de los tributos municipales.

En aras de evitar perjuicios económicos a esta Hacienda Municipal, y dado el tiempo que se precisaría para dotar al servizo de Inspección Municipal de los medios personales y materiales precisos, es necesario iniciar un procedimiento de contratación para la prestación de los servizos de colaboración administrativa, hasta el momento en que se disponga de los medios personales informáticos y materiales necesarios para dar cumplimiento al acuerdo plenario de 23 de febrero de 2017 re-

lativo a la municipalización de los *“servizos complementarios e de colaboración á xestión recadatoria municipal en período executivo, para a xestión administrativa e recadación das multas de tráfico, de colaboración na xestión en materia de inspección e colaboración na xestión en materia catastral”*

No se considera conveniente la división en lotes tal como se indica en el citado informe de la Tesorera Municipal que dice:

No es posible su división en lotes ya que podría suponer una división en el trabajo que finalmente afectaría a una buena tarea de inspección, puesto que en muchas ocasiones los ingresos tributarios están relacionados unos con otros y por lo tanto, la investigación y comprobación en uno de ellos puede ser utilizada en otras. Además, con una sola empresa se tendrá un único interlocutor y un mejor seguimiento y coordinación del expediente por parte del Ayuntamiento con el consiguiente incremento de la eficacia y optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría suceder si se adjudica en lotes.

Se hace constar expresamente la **no admisibilidad de variantes o alternativas** en las proposiciones por tratarse de un contrato con un objeto perfectamente determinado.

## SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Se trata de un **contrato de servicios** recogido y regulado en los artículos 17 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que tiene por objeto la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en la inspección tributaria municipal complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria y supone la realización de trabajos de colaboración en la comprobación e inspección tributaria de los ejercicios no prescritos que en ningún caso podrán implicar ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Este servicio está incluido en el **ANEXO IV** de la LCSP (Otros servicios administrativos y servicios gubernamentales)

Para la legislación aplicable deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALG).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RXLCAP).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales (LPRL) y sus reglamentos.
- Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europea y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RXPDP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier otra disposición legal vigente que le sea de aplicación a las corporaciones locales, así como toda la normativa y legislación, relativos a la protección de datos, que esté vigente o entre en vigor durante la ejecución del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lugo es el órgano de contratación de este/s contrato/s sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden.

El órgano de contratación, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en ese texto legal y en el resto de la legislación vigente, tiene las **prerrogativas** de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que presente su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos. Igualmente, el órgano de contratación posee las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Expresamente se hace constar que en el caso de existir alguna discrepancia entre los pliegos de prescripciones técnicas y lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá este último.

### TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de:

Dentro de los límites que señala la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del sector público, la duración del contrato será de **TRES AÑOS** desde la fecha de su firma, prorrogable por anualidades hasta un máximo de **CINCO AÑOS** por acuerdo expreso del órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso la finalización del contrato quedará pendiente y vinculada al momento en que se encuentren preparados todos los medios necesarios para que el servicio de Inspección sea prestado completamente desde la Inspección Tributaria Municipal, todo ello en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2017 (Proposición del Grupo Mixto (ACE-IU) número 38/2017 de Registro de Pleno, sobre la municipalización integral de la gestión tributaria local).

No obstante, si a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato no coincidiera con algún período de rendición obligatoria de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado el presente contrato hasta el día de vencimiento de dichos períodos en la totalidad de las cláusulas y estipulaciones del mismo.

Con todo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación para realizar por el contratista a consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Así mismo, a la finalización de los trabajos queda establecido un período de garantía de dos años durante los cuáles el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados

**EL PLAZO MÁXIMO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO (acta de inicio) SERÁ DE 60 días naturales** a partir de la formalización sin perjuicio de la reducción que se oferte.

#### CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

4.1 El precio del servicio prestado tendrá una remuneración variable (**máximo 20%**) en función de la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración realizada por la empresa adjudicataria. **Los importe que se estima aflorarán en 3 años asciende a 3.500.000,00 de euros de deuda tributaria.**

De este modo resulta:

**1º.- Presupuesto máximo anual del contrato (20 % de importe a aflorar en un año)**

IMPORTE ANUAL SIN IVA	233.333,33 €
IVA	49.000,00 €
TOTAL IMPORTE ANUAL	282.333,33 €

**2º.- Presupuesto base de licitación** (para toda la duración inicial del contrato: 3 años): 846.999,99 euros IVA incluido.

**3º.- Valor estimado del contrato:** (incluidas prorrogas) 1.166.666,67 € IVA excluido.

4.2.- La **retribución o precio** se determinará de la siguiente manera:

1.- El precio del servicio objeto de contratación se establece en un porcentaje del 20 por 100 (IVA no incluido) sobre la deuda tributaria cobrada como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por la empresa adjudicataria, que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de comprobación y/o inspección que se realice durante la vigencia del presente contrato.

La "deuda tributaria cobrada" incluirá los ingresos obtenidos correspondientes:

- Al principal de la deuda, sin incluir, en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Recargo Provincial.
- A los intereses de mora liquidados por la regularización de retrasos en la tributación de los contribuyentes, sin incluir la parte proporcional correspondiente al Recargo Provincial en el mismo caso anterior.
- A las sanciones que, si es el caso, correspondan.
- A los intereses de demora que corresponda liquidar, en los casos de suspensión de liquidaciones, a consecuencia de la resolución de recursos o reclamaciones.

La remuneración por el mencionado servicio se realizará sobre el importe de las liquidaciones cobradas generadas en período voluntario, aunque el cobro se produzca posteriormente, mismo una vez finalizado el contrato de prestación de servicios, estableciéndose un plazo de dos años entre la data de finalización del contrato y la del cobro de la liquidación como plazo límite para que la liquidación

cobrada perciba el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa adjudicataria, sin incluir en ningún caso los recargos del período ejecutivo ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.

Cuando la ejecución de la liquidación hubiera sido suspendida a consecuencia de la presentación de un recurso administrativo o judicial no se incluirá su importe en la base para el cálculo de la retribución al contratista hasta que se dicte resolución administrativa o judicial firme determinando el importe efectivo de la liquidación.

En caso de que algunas de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de la liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a lo que le sea notificada la resolución correspondiente.

4.3.-Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 93201.22708 del presupuesto del ejercicio 2023 RCFUT 79462.

Al tratarse de una contratación que se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución se iniciará en el ejercicio 2023, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato en dicho ejercicio de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP

De conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el crédito correspondiente a la cobertura de obligaciones que, de ser el caso, se devenguen en el ejercicio 2023 y siguientes queda condicionado ala adopción del compromiso de habilitación de crédito para dichos presupuestos por el órgano competente.

4.4.- El presupuesto base de licitación se determina conforme a los **estudios de costes** elaborado por la Tesorera Municipal en informe de fecha 24 de noviembre de 2022 que se reproduce a continuación:

Dicho precio está integrado por los siguientes costes:

<i>Gastos de personal</i>	<i>Coste empresa</i>
Técnico tributario (2)	79.560,00 €
Auxiliar tributario (1)	21.216,00 €
Director proxecto - Parte proporcional	13.260,00 €
Arquitecto e enxeñeiro - Parte proporcional	13.260,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>127.296,00 €</b>

**Acondicionamento e aluguer de local**

**Contratación e Patrimonio**

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

Aluguer	12.000,00 €
Mantemento e conservación	2.500,00 €
Mobiliario	1.500,00 €
Equipos informáticos	2.500,00 €
Licenzas informáticas	500,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>19.000,00 €</b>

<b>Subministracións</b>	
Enerxía eléctrica, gas, etc.	1.000,00 €
Teléfono e comunicacións	1.000,00 €
Material de oficina	1.000,00 €
Libros, revistas, publicacións	500,00 €
Tributos	1.000,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>4.500,00 €</b>

<b>Servizos de outros profesionais e exteriores</b>	
Primas de seguros	600,00 €
Servicios postais	5.000,00 €
Limpeza	2.400,00 €
Gastos de impresión	1.500,00 €
Otros gastos (viajes, desplazamientos, varios)	2.000,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>11.500,00 €</b>

Gastos indirectos (19% sobre costes directos): asesoría xurídica, aplicativos e outros	<b>30.836,24 €</b>
--	--------------------

<b>Total gastos</b>	<b>193.132,24 €</b>
---------------------	---------------------

Marxe comercial (20% sobre total gastos) - aprox. 18% sobre ingresos	38.626,45 €
--	-------------

<b>Prezo sen IVE por ano</b>	<b>231.758,69 €</b>
------------------------------	---------------------

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios ofertados se encuentran incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, vestuario, transportes y desplazamientos, gastos de personal, tasas y toda clase de tributos y, en general, cuantos gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones.



## QUINTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD DE LICITAR.

5.1.- Este contrato se adjudicará por el procedimiento **abierto y tramitación común**, previsto y regulado por los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Este contrato **Sí está sujeto a regulación armonizada**, al ser un contrato de servicios comprendido en el ANEXO IV de LCSP **con un valor estimado superior a 750.000 euros**.

5.2.- Están facultados para tomar parte en la licitación y contratar con este Excmo. Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar indicadas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional según lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la LCSP; circunstancias que serán comprobadas y/o acreditadas una vez realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Además de las condiciones generales exigidas por la Ley, la empresa adjudicataria deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación **empresarial o profesional** que, de ser el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.3.- Podrán asimismo, presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato poseerá la plena representación ante la administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. **Este escrito de compromiso con los datos anteriormente indicados deberá presentarse dentro del sobre A y estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión conforme el modelo del Anexo I.**

5.4.- No podrán participar en este procedimiento las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

contratación durante la preparación del procedimiento siempre que esta participación tenga el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto a otros posibles licitadores, estando a lo previsto en el artículo 70 de la LCSP.

### SEXTA. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

#### 6.1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

Con el **volumen anual de negocios** (cifra de negocios por importe neto que se refleje en la cuenta de pérdidas y ganancias de la cuenta anual) referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años anteriores a la licitación de este contrato por **importe igual o superior a 350.000 euros IVA excluido**.

Para la acreditación de este volumen anual de negocios se presentarán las cuentas anuales del año de mayor volumen de negocio aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda mediante la certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro o bien copia de las cuentas anuales presentadas junto con la declaración jurada responsable del contratista de que esas cuentas anuales son las depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. También podrá acreditarse mediante certificación de la AEAT comprensiva del importe neto de la cifra de negocios (u operaciones realizadas en el ejercicio en el caso de personas físicas contribuyentes por el IRPF).

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán el volumen anual de negocio por medio de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o bien mediante certificación de la AEAT comprensivo de las operaciones realizadas en el ejercicio (certificado tributario IVA).

#### 6.2.- La solvencia **técnica y profesional** deberá ser justificada mediante la acreditación de:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos **cinco años** de igual cometido al objeto del contrato (colaboración en materia de inspección tributaria del IAE, ICIO e Tasa 1,5%) cuya **facturación anual** sea igual o superior a 235.000,00 euros IVA excluido; de los que un mínimo de 100.000,00€ correspondan a trabajos relacionados con IAE, un mínimo de 80.000,00€ correspondan a ICIO, y un mínimo de 55.000,00€ correspondan a la tasa do 1,5%

Para su acreditación presentarán certificado expedido o visado por el órgano competente en el que indicarán el importe anual facturado IVA excluido con el detalle exigido para cada impuesto o tributo y el período facturado.

6.3.- De conformidad con el artículo 75 de la LCSP los licitadores podrá **acreditar su solvencia con medios externos**, esto es, basándose en la solvencia y medios de otras entidades siempre que acredite durante toda la ejecución del contrato que dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que esta entidad no está incurso en prohibición de contratar.

En todo caso la doctrina viene exigiendo una solvencia mínima propia de las empresas licitadoras a los efectos de admitir la acumulación de solvencia entre empresas, por lo que será necesario que aquellas hayan realizado servicios similares a los que son objeto del contrato pudiendo acumularse la solvencia de otras empresas para llegar al importe mínimo exigido;:

A dichos efectos se exige como solvencia mínima que la empresa licitadora acredite en su momento:

Servicios realizados en los últimos **cinco años** de igual cometido al objeto del contrato (colaboración en materia de inspección tributaria del IAE, ICIO e Tasa 1,5%) cuya facturación sea igual o superior a 117.000,00 €, de los que un mínimo de 50.000 € correspondan a trabajos relacionados con IAE, un mínimo de 40.000,00€ correspondan a ICIO, y un mínimo de 27.000,00€ correspondan a la tasa do 1,5%.

**siempre que, en este caso, a los efectos de garantizar la disponibilidad de la misma durante la ejecución del contrato, se aporte de forma fehaciente<sup>(1)</sup> el compromiso de la empresa externa, incorporando dicho compromiso a los términos del contrato, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes entre dichas empresas.**

No obstante, únicamente podrá recurrir a los títulos o la experiencia profesional si esas entidades prestan los servicios para los cuáles son necesarias dichas capacidades, debiendo indicar por lo tanto, en la propia oferta, conforme al modelo establecido, que serán subcontratistas en la ejecución del contrato con indicación del porcentaje de contrato que ejecutarán. Asimismo, se establece la exigencia de **responsabilidad con carácter solidario** en la ejecución del contrato de las entidades participantes.

***(1)El compromiso fehaciente deberá firmarse ante fedatario público (escritura notarial o comparecencia ante funcionario con fe pública).***

6.5.- De conformidad con el artículo 76 de la LCSP se exige además que los licitadores presenten **dentro del archivo correspondiente y conforme al modelo del ANEXO I** de este pliego de cláusulas administrativas particulares, el

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

### **COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

obligatoriamente los **MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES** con las titulaciones, conocimientos y requisitos exigidos en el pliego técnico y que se indican a continuación:

#### **A) MEDIOS HUMANOS.**

1.- La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución de este contrato. Los licitadores tendrán que proponer un equipo de trabajo, acompañado del correspondiente currículum, suficiente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, los integrantes del cual tendrán que tener acreditada amplia experiencia en la Inspección de Tributos Locales, en particular del IAE, Tasa del 1,5% e ICIO.

El equipo mínimo exigido para la realización de los trabajos será el siguiente:

a) Un **Jefe de Equipo o delegado responsable** que se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y asumirá las tareas de interlocución con la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato o con aquella que este designe, y que cumplirá los siguientes requisitos:

- Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Económicas, ADE o similares.
- Experiencia profesional mínima de 4 años en la prestación de servicios de colaboración y asistencia a la inspección del IAE, y Tasa del 1,5% e ICIO.
- Bilingüe gallego-castellano.
- Tendrá que tener plena disponibilidad en este contrato y acudir cuándo sea requerido a las reuniones que sean precisas en los servicios del Ayuntamiento por la Inspección Tributaria Municipal, y que serán como mínimo, semanales, para lo cual deberá tener dedicación preferente a este contrato.
- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los servicios contratados.

b) **Un Técnico con la siguiente formación:**

- Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Económicas, ADE o similares.
- Tendrá que acreditar la experiencia mínima de 2 años en la prestación de servicios de esta naturaleza.
- Bilingüe gallego-castellano.
- Tendrá que tener plena disponibilidad en el presente contrato y presencia física en las oficinas del Ayuntamiento cuando sea requerido durante todo el tiempo que duren las actuaciones inspectoras.

c) Un auxiliar administrativo para la realización de tareas administrativas.

#### **B) MEDIOS MATERIALES.**

El adjudicatario deberá disponer de un **LOCAL** que deberá adecuarse con el mobiliario de oficina necesario, material de oficina, equipos informáticos, línea telefónica para uso informático y telemático necesario para la prestación del servicio y demás elementos necesarios para la prestación de la presente asistencia técnica o servicio de colaboración.

Deberá cumplir con la normativa vigente en materia urbanística, así como con las autorizaciones requeridas en la legislación.

### **C) SOFTWARE:**

El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Lugo un programa o soporte informático que será totalmente compatible con el programa informático de recaudación (GT-WIN de T-SYSTEM) que tiene implantado en este momento el Excmo. Ayuntamiento de Lugo para permitir el traspaso de datos y ficheros informáticos, así como para la conexión y acceso en tiempo real de los funcionarios autorizados al citado programa, del que se podrá obtener en cualquier momento la información de los expedientes, actuaciones, grabación de cobros y demás. Como mínimo, deberá garantizar las exportaciones de datos según lo dispuesto en el pliego técnico.

### **D) HARDWARE.**

La empresa adjudicataria instalará en sus locales los equipos informáticos necesarios para la ejecución del contrato, siendo a su costa los gastos originados en la instalación.

Así mismo, configurará una o más máquinas sitas en el CPD de la sede del Ayuntamiento para acceder al sistema de información de la empresa adjudicataria, con los niveles de seguridad que se establezcan, para realizar las consultas que se estimen convenientes al objeto del control de la gestión de los servicios contratados. En el caso de necesitarse mejorar los equipos del Ayuntamiento desde los que se quiere acceder a las aplicaciones de la empresa, los gastos de la ampliación correrán a cargo de la empresa adjudicataria. El tipo de acceso requerido que permita una conexión ágil y eficiente, será lo que indiquen los técnicos municipales responsables de la red de datos, dependiendo del modelo de acceso externo que tenga la Intranet del Ayuntamiento de Lugo en el momento de la instalación de los equipos. Si esto produce algún gasto, también correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Las empresas licitadoras especificarán detalladamente el equipo informático mínimo a instalar según las especificaciones del pliego técnico.

## **SÉPTIMA. GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTIA**

De conformidad con el artículo 106 de la LCSP no resulta exigible a constitución de garantía provisional.

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

El licitador que presente la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado para cada lote por ellos excluido el IVA, en el plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento a que se refiere el artículo 150 de la LCSP.

De no cumplirse este requisito en plazo se entenderá que el licitador retiró su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido en concepto de penalidad y a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP, esto es:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la LCSP y normas de desarrollo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en el artículo 108 de la LCSP
- c) Mediante contrato a seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado de seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la Ley.

### **La garantía definitiva responde de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.**

Al final de los contratos se suscribirá el oportuno acta de conformidad **en la que se hará constar que la prestación realizada se ajustó a las prescripciones técnicas establecidas y ofertadas por el contratista en su caso y que se cumplieron las condiciones especiales de ejecución y demás deberes de modo que no se imponen penalidades que habrían podido ejecutarse contra la garantía.**

**Caso contrario se hará constar en dicha acta los vicios o deficiencias requiriendo al contratista para su subsanación.**

El plazo de garantía será de:

**DOS AÑOS** contados a partir de la terminación del contrato durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la contratista a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados

Durante este plazo de garantía el adjudicatario está obligado a reparar todos los vicios o defectos en los trabajos efectuados o en los compromisos asumidos.

Finalizado este plazo le será devuelta la garantía en los términos señalados en el artículo 111 de LCSP.

### **OCTAVA. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El Ayuntamiento de Lugo publicará un anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lugo alojado en la Plataforma de contratación del sector público

([https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Aabusqueda\\_licitacion\\_vis&ubicacionOrganica=012NrbYOVI0%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Aabusqueda_licitacion_vis&ubicacionOrganica=012NrbYOVI0%3D)) así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Por este motivo se establece un plazo de presentación de proposiciones más amplio que el mínimo legal y será de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES A LOS QUE SE LE AÑADIRÁ UN DÍA HÁBIL HASTA LAS 18:00 HORAS EN CASO DE RECAER DE LUNES A JUEVES O HASTA LAS 15:00 HORAS EN CASO DE SER VIERNES** (PARA FACILITAR A LOS LICITADORES LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE SUS OFERTAS CON LA ASISTENCIA DEL SOPORTE TÉCNICO - ver anexo Final y anuncio de licitación) contados desde la data de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP los interesados podrán solicitar información adicional o realizar consultas o preguntas durante el plazo de licitación y antes del 7º día para la terminación de dicho plazo de licitación a través del correo electrónico [contratación@lugo.gal](mailto:contratación@lugo.gal)

La respuesta a estas consultas e información se publicará en el perfil del contratante antes del 6º día para la terminación del plazo de licitación.

Para recibir avisos sobre las novedades que se produzcan en esta licitación, así como acceder al contenido de las preguntas y respuestas relativas a la misma, los interesados podrán registrarse en la página principal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (simplemente presionando sobre el enlace a la licitación y facilitando una clave de usuario, una dirección de correo electrónico y una contraseña).

Cuando en los casos previstos en el artículo 136, o por razones debidamente justificadas en el expediente, se estime necesario ampliar los plazos fijados de presentaciones de ofertas, dicha ampliación se acordará mediante resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del área de Gobierno de Gobernanza: Económica y

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

Recursos Humanos de lo que se dará el oportuno conocimiento mediante el perfil del contratante.

### NOVENA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Esta licitación tiene carácter electrónico. **En el Anexo final se establecen las instrucciones y requisitos necesarios para la participación de los licitadores mediante la plataforma de licitación electrónica.**

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente** de forma telemática a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Lugo (LECOL) que está a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

[https://lecol.lugo.gal/SLE\\_Internet](https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet)

Por este motivo, para participar en esta licitación, es imprescindible que los licitadores interesados se registren en la Plataforma de licitación electrónica puesta a disposición.

### DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar los siguientes archivos/sobres:

- **ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL DEUC Y DECLARACIONES RESPONSABLES** - que incluirá la siguiente documentación, en formato electrónico y firmada electrónicamente:

1º.- Declaración responsable firmada polo licitador o su representante de que cumple as condiciones legalmente establecidas para contratar con el Ayuntamiento de Lugo y que se ajustará al **formulario del documento europeo único de contratación (DEUC)**.

**O contenido de este DEUC (formulario normalizado) se regula en el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 que se encuentra disponible en la página web:**

<http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Asimismo puede cumplimentarse e imprimirse en las dos direcciones electrónicas siguientes:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



**Este formulario debidamente cubierto se imprimirá y acompañará dentro de dicho sobre A. \***

*Se admite que en la parte IV del DEUC se omite rellenar las secciones A, B, C o D indicando simplemente que cumple todos los criterios de selección requeridos.*

**2º.- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC** que se indica en el **ANEXO I** que incluye, en síntesis, la siguiente declaración de que cumple todos los requisitos legal y contractualmente establecidos para poder participar en la contratación de referencia, entre otros, que tiene capacidad para contratar, que el firmante tiene la debida representación para poder presentar la proposición y que no se encuentra en prohibición para contratar ni por sí misma ni por extensión conforme el artículo 71 de la LCSP. Indicará expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Lugo, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato no habiendo causado baja en este, y al corriente de su pago, si fuera el caso) y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

En particular esta declaración indicará expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Lugo, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato no habiendo causado baja en éste, y al corriente de su pago, si fuera el caso) y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

Asimismo en esta declaración indicará que cumple, en el caso que sea legalmente exigible, el deber de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa en los términos indicados en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social así como el deber de contar un plan de igualdad conforme el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

Además en esta declaración se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores vinculados al contrato en el caso de resultar adjudicatario, así como el deber de facilitar cuanta información sea requerida sobre las condiciones de trabajo aplicadas efectivamente a los mismos.

No obstante, los licitadores deberán tener en cuenta que, en el caso de ser propuestos para ser adjudicatarios, deberán acreditar debidamente estas circunstancias en el plazo y con las formalidades previstas en la Ley y en este pliego sin perjuicio de la comprobación de oficio que pueda realizarse por parte del Ayuntamiento.

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

3º.-**Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales** a que se comprometa el licitador conforme el modelo del **ANEXO I**.

4º.- En caso de que los licitadores optaran por constituirse en **Unión Temporal de Empresas** deberán presentar una declaración responsable de cada empresa participante conforme el formulario del **documento europeo único de contratación (DEUC)** que se señala en el apartado 1º anterior así como la declaración **complementaria del Anexo I junto con el compromiso de constitución** de UTE firmado por todas las empresas en el que indicarán los nombres y participación de cada una.

5º.- En el caso de estar el contrato reservado a **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** o empresas de inserción reguladas deberá presentar certificación oficial acreditativa de disponer de la consideración de centro especial de empleo conforme al modelo del **Anexo I**

6º.- En el caso de acreditar la solvencia **con medios externos** de otra/s entidad/y conforme el artículo 75 de la LCSP deberá indicar esta circunstancia y presentar declaración responsable de dichas empresas conforme el formulario del **documento europeo único de contratación (DEUC)** y la declaración complementaria del **Anexo I**.

7º.- En el caso de empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para resolver todos los incidentes que podan surgir con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que le había podido corresponder conforme al modelo del **Anexo I**

**Las circunstancias relativas la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar la que se refiere el artículo 140 de la LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**Se advierte a los licitadores que** la presentación de declaración responsable de que se encuentra al corriente con los deberes tributarios con la AEAT y Ayuntamiento de Lugo, de la Seguridad Social y demás extremos que se declaran cumplir es objeto de acreditación posterior antes de la adjudicación y que **la falsedad en las declaraciones anteriormente relacionadas además de impedir la adjudicación supone la existencia de prohibición para contratar (art. 60.1.y).**

**La inclusión errónea de documentación que deba estar incluida en el sobre B o sobre C dentro del sobre A implicará el rechazo de la proposición en el supuesto de vulnerarse los principios de discriminación e igualdad de trato.**

En caso de existir subcontratistas, deberán aportar estas mismas declaraciones.

**- ARCHIVO CORRESPONDIENTE A LA MEMORIA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

Contendrá toda la documentación técnica necesaria para la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los **criterios evaluables mediante juicio de valor** que se indican en la cláusula decimosegunda (12.2) de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dentro de este ARCHIVO deberá presentar una MEMORIA que describa de forma detallada los trabajos para realizar, con indicación de la metodología y planificación, la estructura organizativa y de gestión (metodología para la detección de sujetos a inspeccionar) que permitan una realización eficaz y eficiente de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas y con los requisitos técnicos exigidos.

Tendrán que detallarse las diferentes fases en que se estructurará la prestación del servicio, así como los plazos para su ejecución que vaya encaminado a la consecución de los objetivos de carácter cuantitativo e cualitativo.

El documento para justificar este criterio **tendrá que esta firmado por el licitador** y ocupará una **extensión máxima de 100 páginas escritas. No se puntuará la información a partir de dicha extensión. No computará a dichos efectos la portada del documento ni índice, en su caso.**

ESTE ARCHIVO no podrá contener información que permita conocer la oferta económica de los licitadores o determinar la puntuación que estos conseguirían con base en los criterios evaluables automáticamente. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión del procedimiento de adjudicación SI SE PRODUCE una vulneración del principio de igualdad de trato y no discriminación.

**CONFIDENCIALIDAD:**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el Órgano de Contratación y sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos designen como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Con este fin los licitadores **deberán designar de forma clara e indubitada (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permite su identificación) la condición de “confidencial” del documento o información que tenga tal carácter.** En todo caso, los licitadores que hagan uso de esta facultad **deberán motivar** la confidencialidad de la información en la legítima protección de secretos industriales, técnicos o comerciales, en aspectos confidenciales de sus ofertas e informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

para falsear la competencia, en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni efectuarse en términos genéricos, ni referirse a la totalidad de la documentación presentada por el licitador ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

**Siendo esta declaración una excepción al principio de transparencia, será necesario exponer pormenorizadamente para cada caso las razones que la justifican sin que sean admisibles declaraciones genéricas.** Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en la documentación presentada, **identificando las páginas y apartados concretos a los que se refiere y marcando dicha información de manera que se diferencie la simple vista.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le había dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, contados desde la terminación del contrato.

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada

**EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONÓMICA Y RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, CONTENDRÁ el siguiente modelo, debidamente cubierto.**

Don ....., con domicilio en ..... y DNI nº ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con DNI o NIF nº .....), hace constar:

a) Que solicita tomar parte en el procedimiento convocado para la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. EXPTE. REF.2021/C003/000024**

b) Que presenta la siguiente oferta:

- Un porcentaje equivalente al .....% sobre la deuda tributaria cobrada como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por la empresa adjudicataria, que tengan su origen en la instrucción de los expedientes de comprobación y/o inspección que se realice durante la vigencia del presente contrato.
- Una cantidad de..... euros para cursos de formación de funcionarios municipales a cursos convocados por organismos públicos, colegios oficiales, sobre aspectos directamente vinculados con las materias objeto de este contrato a propuesta del Ayuntamiento y previa autorización del mismo
- Una ampliación del plazo de garantía en.....meses a mayores de los dos años de garantía obligatoria.
- Un plazo de puesta en marcha del servicio de .....días naturales a partir de la formalización del contrato.

c) Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores vinculados al contrato en el caso de resultar adjudicatario será el siguiente.....Asimismo, se compromete a facilitar cuanta información sea requerida sobre las condiciones de trabajo aplicadas efectivamente a los mismos.

d) Comunico que la empresa que represento SÍ/NO (señalar lo que proceda) **ha previsto subcontratar** la realización parcial de este contrato por un importe de..... euros a la empresa ..... sin perjuicio de la comunicación que se realizará en el caso de realizar otras subcontrataciones durante la ejecución de la obra de conformidad con el artículo 215 de la LCSP.

*\* En caso de comunicar que sí ha previsto subcontratar deberá presentar junto con la oferta una declaración responsable del/s subcontratista/s que acredite su capacidad de obrar y no se encuentran en causa de prohibición para contratar conforme el modelo de Anexo I.*

En el caso de que la ejecución de este contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

**Contratación e Patrimonio**

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

- Así mismo comunico que la empresa que represento **SI/NO** (señalar lo que proceda) **tiene previsto subcontratar** los servidores o servicios asociados a ellos a la empresa .....

\*Cubrir solo en caso previsto de tratamiento de datos personales.

e) Acepta incondicionalmente cuantos deberes se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, en su caso y autorizo expresamente a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

f) Que acepto que todas las notificaciones, requerimientos y comunicaciones relacionadas con esta contratación, tanto en el procedimiento de licitación como durante la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, se realicen a través del sistema de comunicaciones **por comparecencia electrónica** de la Plataforma de Contratación del Sector Público designando la siguiente **dirección de correo electrónico** \_\_\_\_\_ para la recepción de los correspondientes avisos de notificación que se efectúen. Para la recepción de los correspondientes avisos de notificación que se efectúen; por lo que conforme la Disposición Adicional Decimoquinta los plazos se computarán a partir de la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación.

g) Que la empresa que represento tiene la consideración **de PYME** (pequeña y mediana empresa) *\*Rodear con un círculo lo que proceda.*

- Sí
- NO

h) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

**DÉCIMO PRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente/a:** Jefa del servicio de contratación y en su sustitución la/el técnico de administración general del Servicio de Contratación.

**Vocales:**

- Titular de la Asesoría Jurídica y en su sustitución la Letrada Municipal.
- Interventor General Municipal y en su sustitución otro funcionario/la con funciones

de control económico-presupuestario.

- Vicesecretario/la del Ayuntamiento de Lugo (Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local) y en su sustitución el Secretario General del Pleno.
- El Secretario General del Pleno y en su sustitución a Vicesecretaria del Ayuntamiento de Lugo.
- La Tesorera Municipal o, en su substitución un/una funcionario/a de Tesorería.

**Secretario/a:** Técnico de administración general del Servicio de Contratación y para el caso de que esta asuma la Presidencia, será sustituida por otro/a funcionario/a del Servicio de Contratación e Patrimonio.

**El acto de apertura de la documentación (declaraciones responsables y propuestas técnicas) se celebrará el jueves siguiente a la finalización del plazo de licitación** (en el caso de ser inhábil se prorrogara al primer día hábil siguiente) **siempre que medie un plazo mínimo de dos días hábiles entre la fecha del fin del mencionado plazo de presentación de proposiciones y la fecha (jueves) de apertura indicada**, a partir de las 9,00 horas de forma sucesiva con todas las demás reuniones de la Mesa de Contratación que deban celebrarse el mismo día para otros contratos y por el orden temporal en que se publicara el anuncio de licitación; procediéndose previamente a la apertura y calificación de la documentación administrativa .

Cualquier cambio en la fecha prevista así como la comunicación de cualquiera otra reunión de la Mesa de Contratación que debe realizarse en acto público se publicara mediante inserción de la correspondiente convocatoria en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación do Sector Público con una antelación mínima de 24 horas respecto a la fecha de la celebración de la sesión

La Mesa comprobará que las declaraciones responsables son correctas y que contienen todas las manifestaciones exigidas así como la presentación de otra documentación que en su caso se exigiera incluir en este archivo. Si ésta es correcta se procederá al examen y valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos.

En el caso de existir defectos subsanables en la declaración o en la documentación que se deba presentar se concederá un plazo de tres días hábiles al licitador para la subsanación y corrección, tras lo cual se convocará nuevamente la Mesa de Contratación para que, luego de la admisión y/o exclusión de las empresas licitadoras, se proceda -en acto público- la **apertura de las propuestas técnicas sujetas a criterios evaluables mediante juicio de valor y remisión al órgano o técnico encargado de su evaluación.**

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

Tras la valoración de dicha documentación y la propuesta de puntuación obtenida por los licitadores, se convocará a éstos para -en acto público- proceder a la lectura del informe técnico de valoración y a la **apertura de ofertas económicas** tras lo cual se producirá la valoración final y realización de la propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación.

### DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.

Los **criterios de valoración** para la selección de la empresa adjudicataria serán los siguientes por orden decreciente de importancia y ponderación en los términos que siguen:

#### 12.1. - CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: de 0 a 65 puntos.

12.1.1.- Precio: Reducción del porcentaje establecido como retribución máxima para el adjudicatario (**45 puntos**). Se valorará de 0 a 45 puntos a razón de 5 puntos por cada punto porcentual de baja ofertado respecto del porcentaje máximo admitido (20%), sin consideración de fracciones. No se admitirán decimales en los porcentajes ofertados.

12.1.2.- Formación y asistencia gratuita anual (coste de matrícula) de funcionarios municipales a cursos convocados por organismos públicos, colegios oficiales... sobre aspectos directamente vinculados con las materias objeto de este contrato, a propuesta del Ayuntamiento y previa autorización del mismo: 1 punto por cada 500,00 euros anuales (**máximo 5 puntos**). De no consumirse anualmente el importe anual ofertado en la realización de cursos, el adjudicatario hará entrega de los importes financiando documentación, bibliografía o cualquier otro material directamente vinculado con el objeto del contrato a propuesta del responsable del Servicio municipal en esta materia.

12.1.3.- Por la ampliación del plazo de garantía (**máximo 5 puntos**): 0,4 puntos por cada mes que este plazo de garantía se amplíe respecto al señalado (2 años) El período de garantía ofertado será exigible a los licitadores incluso por el exceso respecto del máximo valorable.

12.1.4 Por la reducción de plazo en la puesta en marcha del servicio (**máximo 10 puntos**): Se valorará con máximo de 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a iniciar el servicio en 10 días naturales desde la formalización del contrato, obtendrá 0 puntos la que oferte un plazo de 60 días naturales (plazo máximo para la puesta en marcha do servicio) otorgándose una puntuación proporcional de acuerdo con los plazos que oferte cada una de las empresas licitadoras.

Se advierte de la importancia de este plazo ya que su incumplimiento es causa de resolución del contrato conforme la cláusula vigésima de este pliego.



## 12.2.- CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: de 0 a 35 puntos

### 12.2.1.- METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITA EN LA MEMORIA. Estará distribuida de la siguiente forma:

#### - Metodología y planificación de los trabajos. (hasta 15 puntos).

Se valorará la claridad, detalle y adecuación de las diferentes actuaciones a desarrollar en los procedimientos de inspección, relación de modelos de documentos, protocolos y procedimientos a seguir para el asesoramiento y apoyo que ayude a mejorar el servicio y cualquier otra actuación preparatoria o de comprobación necesaria

#### - Estructura organizativa (hasta 10 puntos.)

Se valorará la estructura organizativa y los medios personales que se adscriban al proyecto además del personal mínimo que se pide en el Pliego técnico,

#### - Metodología para la detección de sujetos a inspeccionar: (ata 10 puntos)

Se valorara la propuesta de técnicas y criterios para la detección de posibles fraudes fiscales y sujetos susceptibles de ser inspeccionados

==> De acuerdo con el artículo 146. 3 de la Ley 9/2017 do 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establece un **umbral mínimo de 18 puntos equivalente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor** para continuar en el procedimiento. Se considera que una oferta por debajo de 18 puntos no cumple los requisitos mínimos para cumplir con seguridad el objeto de la presente licitación.

**La fijación de este umbral de puntuación se justifica en la** conveniencia de evitar la presentación de ofertas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente Pliego, **de modo que sólo aquellas que superen unos mínimos de calidad sean admisibles; evitando así propuestas genéricas , poco serias o rigurosas.**

## 12.3.- PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.

En aplicación do establecido no artigo 147.2 da CSP se establece a preferencia en la adjudicación de este contrato para as proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas cumplan los criterios sociales señalados en el antedicho artículo y por el orden establecida.

## DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

La adjudicación del contrato será realizada por el órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación quien clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas.

A tal efecto a Mesa de Contratación **comprobará la documentación presentada y en su caso, la información que se refleje en el <sup>(\*)</sup> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia**, en particular que:

1º.- La empresa está debidamente constituida y tiene capacidad de obrar y que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de sus fines y objeto social.

*(\*) En el caso de no figurar esta información en los dichos Registros, la acreditación de la **personalidad y capacidad** del licitador se realizará:*

*a) Si se trata de empresario individual (persona física), copia auténtica del DNI.*

*b) Los restantes empresarios (personas jurídicas):*

*- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en su correspondiente registro mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.*

*Si es el caso, mediante la presentación de escritura o documento de constitución o modificación de los estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos si es el caso, en el correspondiente Registro Oficial.*

*- Copia del DNI de la persona representante firmante de la proposición.*

2º.- Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no se encuentra en situación de prohibición de contratar.

*(\*) En el caso de no constar esta información en los dichos Registros a extensión de las facultades del representante o apoderado se acreditará:*

*Mediante el bastanteo del poder para lo cual presentará documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar inscrito en el Registro Mercantil.*

*Dicho documento o poder de representación deberá estar bastanteado por funcionarios/as del servicio municipal de contratación del Ayuntamiento habilitados al efecto con anterioridad al final del plazo establecido para la presentación de la documentación y ofertas. El bastanteo es gratuito.*

3º.-Que la empresa se encuentra de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto de este contrato y al corriente en su pago, si fuera el caso.

*(\*) En el caso de no constar esta información en los dichos Registros se acreditará:*

**Con la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.**

*Sin perjuicio del deber de acreditar el alta en dicho impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones reguladas en el artículo 82.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, deberá justificarse mediante una resolución expresa de la concesión de la exención de la Administración competente o una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros.*

*Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1.1a), d), g) y h) del Real Decreto legislativo 2/2004 no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.*

4º.- Que la empresa se encuentra al corriente con los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social habida cuenta la fecha de validez de los correspondientes certificados que consten en los dichos registros.

*(\*) En el caso de no constar esta información en los dichos Registros se presentará*

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificación positiva de la Seguridad Social

**La comprobación de encontrarse al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Lugo – referido al punto de presentación de ofertas - se realizará de oficio por lo que, de acreditarse la existencia de deudas con el Ayuntamiento, esta circunstancia supondrá una falsedad en su declaración responsable que impedirá realizar la adjudicación a su favor por encontrarse en prohibición para contratar.**

5º.- Que tiene la solvencia económica y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas o la clasificación establecida en su caso para sustituir dicha solvencia.

6º.- En caso de que las propuestas fueran presentadas por extranjeros, además de la anterior documentación, tendrán que aportar la recogida, de ser el caso, en los artículos 67, 68, 69.5, 84.2 y 3., 159.4 g) y Disposición adicional decimosexta letra k).

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

Los licitadores extranjeros presentarán los documentos que tengan que aportar traducidos de manera oficial en cualquiera de los idiomas gallego o castellano.

Los documentos a que se refiere esta cláusula podrán ser originales o presentarse mediante copia autenticada por notario o por el/a funcionario/a encargado/a de Registro de este Excmo. Ayuntamiento.

(\*) En caso de que la empresa no estuviera inscrita en los anteriores registros o en caso de que la información facilitada en ellos no fuera suficiente o no válida para poder ser adjudicatario (como puede ser la solvencia o las habilitaciones legalmente exigibles que no figuran en esos Registros), se le requerirá al licitador propuesto para que en el **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la notificación de este requerimiento presente o complete la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras la) a c) del apartado 1 del artículo 140, necesarias para poder ser adjudicatario así como de las circunstancias de las empresas la cuyas capacidades se recurra.

Asimismo **se requerirá para que en el mismo plazo de 10 días se acredite**, si fuera el caso, la disponibilidad efectiva de los medios personales y/o materiales que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato así como **la acreditación de haber constituido la garantía definitiva**.

En relación con la **acreditación de la disponibilidad efectiva de los medios personales con la experiencia exigida y ofertada por el licitador seleccionado y medios materiales deberá adjuntar dentro del mencionado plazo la siguiente documentación:**

1º.- **Relación de todo o personal del equipo técnico** en la que constará el nombre, apellidos, titulación, experiencia y función que asumirá.

La acreditación se realizará mediante la siguiente documentación:

- Títulos académicos.

- Currículo profesional.

- Certificado de entidades locales que acrediten la experiencia de estos trabajadores en la realización de trabajos prestados en materia de inspección de tributos municipales o alternativamente un certificado o informe de la empresa que realizó la prestación a la entidad local correspondiente en la que se relacionen el/los trabajador/eres adscritos a dichos contratos; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones oportunas.

2º.- En relación con los **medios materiales** deberá presentar:

- Documento acreditativo de la propiedad, alquiler, cesión o uso del **local o oficina técnica** que va a adscribir a la ejecución del contrato, así como documento

descriptivo de dicho local y su mobiliario, que permita comprobar los requisitos establecidos, con manifestación expresa de cumplimiento de la normativa vigente en materia urbanística, sin perjuicio de las comprobaciones oportunas.

- Documento descriptivo del **software y hardware** que se va a adscribir a la ejecución del contrato que permita comprobar los requisitos exigidos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y ausencia de prohibición para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no atenderse adecuadamente el requerimiento en dicho plazo –o de no subsanarse los defectos u omisiones advertidos en el plazo de subsanación concedido - se entenderá que el licitador retira su oferta procediéndose en ese caso a requerir la presentación de la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad así como, en su caso y en los términos de la LCSP, a la incoación de expediente de prohibición **para contratar conforme el artículo 71. 2 la) de la LCSP** en el caso de apreciarse dolo, culpa o descuido.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Una vez acordada la adjudicación del contrato, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días, todo esto de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

Se advierte de que los plazos previstos en la LCSP (Disposición adicional decimoquinta) para atención de requerimientos, subsanación de documentación, presentación de alegatos y/o recursos, etc... se computarán desde la fecha del envío de la notificación o del aviso de notificación (por comparecencia electrónica en la Sede electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público) siempre que el acto se haya publicado en el mismo día en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

#### **DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización de los contratos en documento administrativo **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

El servicio de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que recibiera dicho requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin interponerse el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, y en caso de que la ejecución de este contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP el adjudicatario deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquiera cambio que se produzca en relación con la información facilitada en dicha declaración. En caso de que el adjudicatario haya previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos deberá indicar el nombre y perfil empresarial del subcontratista.

En caso de que el contrato haya sido adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido sin perjuicio de la incoación, en su caso y en los términos de la LCSP, de expediente de prohibición **para contratar conforme el artículo 71. 2 b) de la LCSP.**

La formalización de los contrato se publicará junto con el correspondiente contrato en el plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento en el perfil del contratante.

### **DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS. CESIÓN. SUBCONTRATACIÓN.**

1. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Ayuntamiento y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de este haya dado al contratista el responsable del contrato:

Será responsable de este contrato el/la funcionario/a de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional que en cada momento desempeñe el puesto de Tesorero/a Municipal y Titular do Órgano de Gestión Económico-Financiera.
--

Asimismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato
--

será la correspondiente a los códigos FACE indicados en la cláusula de este pliego relativa al PAGO -DÉCIMO OCTAVA- (conforme al Acuerdo nº 22/225 de la XGL de 20/4/2016).

Cuando las instrucciones sean de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, a la mayor brevedad, para que sean vinculantes a las partes.

**El responsable municipal del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores.**

En concreto velará porque:

- El contratista presente su propia dirección y gestión al contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- El contratista a través de sus delegados se responsabilice de impartir a los trabajadores adscritos a este contrato las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de modo que el Ayuntamiento de Lugo sea ajeno a estas relaciones laborales.
- El contratista canalice a través de sus delegados los posibles incidentes de cara a prestar adecuadamente el servicio.

El responsable municipal del contrato deberá corregir inmediatamente cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de dichas reglas proponiendo e instruyendo, si fuera el caso, el oportuno expediente, por incumplimiento contractual, de imposición de penalidades o de resolución del contrato. Asimismo propondrá las modificaciones contractuales oportunas y realizará un seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y deberes contractual esenciales.

Además, en ejecución de las prerrogativas del órgano de contratación recogida en el artículo 190 de la LCSP y en la cláusula SEGUNDA de este pliego, el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

**2. Si durante el desarrollo de los trabajos se detectara la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.**

3.-De conformidad con el artículo 214 de la LCSP se autoriza expresamente al contratista a ceder **los derechos y deberes** dimanantes del contrato a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

4.- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP a empresa contratista **podrá** concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato siempre y cuando se comunique por escrito a intención de celebrar lo subcontrato conforme lo dicho artículo.

El licitador deberá indicar en su oferta económica la parte del contrato que haya previsto contratar, la identidad del subcontratista y el importe.

Deberá acreditar que el subcontratista tiene aptitud para ejecutar la parte de la obra que se subcontrata, que no se encuentra en prohibición para contratar y que cumplirá todas las condiciones especiales de ejecución exigidas en el pliego mediante declaración responsable -conforme el modelo del Anexo I - firmada por este y que se presentará dentro de la documentación que presente el licitador junto con la oferta económica.

En todo caso el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento de Lugo su intención de celebrar subcontratos su importe e identidad del subcontratista. En caso de que los subcontratos difieran de lo indicado en la oferta no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que se notifique y acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

La falta de comunicación de la celebración de subcontratos así como la infracción de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o bien a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado entre ellos debiendo cumplir lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP se hace constar que el impago a proveedores y subcontratistas para la ejecución de esta obra podrá dar lugar a la resolución de este contrato.

De conformidad con el artículo 217 de la LCSP el Ayuntamiento de Lugo podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos del contratista con sus subcontratistas y suministradores. En consecuencia el contratista está obligado a pagar a los subcontratistas y/o suministradores los precios pactados en los plazos legalmente establecidos y justificar esta circunstancia al Ayuntamiento de Lugo cuando así se requiera.

Los deberes señalados anteriormente tienen la consideración de condición **especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades previstas en este pliego así como a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.



La subcontratación de prestaciones objeto del contrato por parte del contratista no podrá ser causa para eludir el cumplimiento por parte de este último de las condiciones especiales de ejecución ni de ningún deber establecido en los pliegos reguladores de la contratación.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en los pliegos y en los términos del contrato, y en este sentido y respecto de las subcontrataciones que hayan podido concertarse será el responsable último del cumplimiento por los subcontratistas de los deberes impuestos en las disposiciones vigentes en materia laboral en particular el pago de los salarios y cotizaciones a que venga obligado, así como a cumplir los deberes en materia de seguridad social y de seguridad y Higiene en el trabajo impuestas en las disposiciones vigentes.

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 a 217, y conforme a los requisitos que previamente se determinen para el ámbito estatal, el órgano de contratación, mediante acuerdo motivado para cada caso concreto, podrá hacer uso de las facultades recogidas en la Disposición adicional quincuagésima primera

5.- El contratista asume su propia dirección y gestión al contrato siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa contratista asume el deber de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre su personal encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario y dispondrá de una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios y directrices de realización de trabajo.

La empresa contratista **designará un delegado** que se encargará de la dirección y organización de la actividad de los trabajadores de la empresa adscritos a la ejecución de este contrato así como del control de la vigilancia del horario y jornada de trabajo de ellos correspondiéndole a la empresa la concesión de licencias, vacaciones, permisos y sustituciones del personal así como cualquier otra manifestación de las facultades del empleador siendo el Ayuntamiento de Lugo de todo ajeno la estas relaciones laborales. En todo caso el servicio quedará siempre convenientemente cubierto.

Corresponde exclusivamente a este delegado relacionarse con el responsable municipal del contrato a efectos de coordinación y seguimiento del contrato. A través de este delegado se canalizarán los posibles incidentes que se detecten por parte del responsable municipal.

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

La empresa contratista velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse de las funciones delimitadas en los pliegos y porque no se produzcan situaciones tendentes a producir una cesión ilegal de trabajadores. En este sentido darán cumplimiento estricto a las instrucciones y órdenes dadas por los responsables municipales para evitar esta situación dando lugar a la comisión de infracción grave su desobediencia.

Es responsabilidad de la empresa facilitar a sus trabajadores todos los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo y en concreto aportará los medios de transporte adecuados y suficientes para el desplazamiento de su personal a los efectos de realizar comprobaciones y recogida de datos requeridos para la asistencia contratada.

### **DECIMOSEXTA. CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES Y LABORALES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON CARÁCTER DE DEBERES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

16.1.- El contratista está obligado a cumplir **los deberes impuestos en las disposiciones vigentes en materia laboral en particular el pago de los salarios indicados en el Convenio Colectivo Sectorial que pueda ser aplicable en cada momento y cotizaciones a que venga obligado así como a cumplir los deberes en materia de Seguridad Social** y de seguridad y Higiene en el trabajo impuestas en las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad para mujeres y hombres, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y el reglamento de servicios de prevención.

Asimismo el contratista deberá cumplir los deberes aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, derecho nacional y los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional establecidas en el artículo 201 de la LCSP. El órgano de contratación podrá adoptar las medidas necesarias para comprobar, tanto durante el procedimiento de licitación como durante la ejecución del contrato, que se cumplen los deberes indicados.

Los deberes establecidos en este párrafo y en el resto de documentos contractuales se configuran como **condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye carácter de deberes contractuales esenciales de conformidad**

**con el artículo 202 de la LCSP, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades.**

Para el cumplimiento de este deber deberá mantener actualizado en todo momento a lo largo de la vida del contrato los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria estatal que se presentarán, cuando sea procedente, junto con las correspondientes facturas para su tramitación por el responsable del contrato.

Asimismo podrá exigirse cualquier documentación que el Ayuntamiento estime oportuna para la comprobación del cumplimiento de los deberes laborales y demás señaladas.

La autorización para acceder a los datos de carácter personal que consten en la Seguridad Social así como en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se presentará por el contratista previamente a la formalización del contrato no excusará del deber de presentar los certificados anteriormente señalados.

16.2.- Para **el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales** así como del RD 171/2004, 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, deberá aportar para su remisión al Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lugo (preferentemente en formato PDF) **con carácter previo al inicio de la prestación de que se trate**, la siguiente documentación:

- La evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y planificación de la acción preventiva.
- Medidas de protección y de prevención que se van adoptar y material de protección que deba emplearse.
- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con dispuesto en el tercer párrafo da línea 1, del artículo 16 de la Ley 31/95.
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos no artículo 22 de la Ley 31/95 y conclusiones obtenidas en este, en los términos, recogidos en el último párrafo da línea 4 del citado artículo
- Relación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que le causaran el trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Deberá, además de lo señalado anteriormente:

- Redactar el Plan de seguridad y salud, de acuerdo con el R.D. 1627/97, que será aprobado por el coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución o por la dirección facultativa, en ausencia de este.
- Mantener una organización de prevención, mediante cualquiera de las modalidades indicadas en el R.D. 39/97, contando obligatoriamente (salvo que con-

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

cierte un servicio de prevención ajeno, y en este caso sería solo recomendable) con un trabajador designado con una formación mínima de 50 horas (nivel básico), (o criterio, no escrito, hasta la fecha de redacción de este texto, y que un trabajador con formación de nivel básico no puede hacer evaluaciones de riesgos en empresas del Anexo I del R.D. 39/97, por el que habría que concertar con un servicio de prevención ajeno o contratar a un técnico del nivel superior o intermedio), lo que el coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra o la dirección facultativa, en ausencia de este, transmitirá por escrito, a través del Libro de ordenes, del Libro de incidencias o, en ausencia de este, de cualquiera otro medio que acredite de forma fidedigna la comunicación realizada, toda deficiencia que sea detectada en materia de seguridad y salud, aun cuando la responsabilidad directa de este control recaiga sobre la organización de prevención de la empresa contratista.

- La empresa contratista deberá contar con un plan de emergencia, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 31/95, en el que se analizarán las posibles situaciones de emergencia y se adoptarán las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal a su servicio. Para esta designará el personal encargado de poner en práctica estas medidas con la formación adecuada, suficiente en número, disponiendo de material adecuado y comprobando periódicamente el correcto funcionamiento de las medidas adoptadas. Además, el empresario contratista deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de modo que quede garantizada la rapidez y eficacia de estas, en el supuesto en que los medios propios no sean suficientes.
- ◆ Coordinación de actividades empresariales  
En el supuesto de realización de actividades mediante subcontratas:
  - El empresario principal deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
  - El empresario principal deberá informar sobre la utilización, manipulación, riesgos y medidas de protección y prevención de los contratistas y subcontratistas cuando éstos operen con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal, pero fuera de su centro de trabajo.
- ◆ Además, la empresa contratista, con relación al artículo 18 de la ley 31/95, deberá redactar una normativa interna, que distribuirá a sus trabajadores y que contendrá las informaciones necesarias relacionadas con:
  - Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquello que afecta a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo en su conjunto no como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.

- Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 (medidas de emergencia) de la Ley 31/95.
- ◆ Antes del comienzo de la obra, la empresa contratista adjuntara la documentación señalada en los párrafos anteriores, que será comprobada por el Coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra o por la dirección facultativa, en ausencia del Coordinador, el cual emitirá un informe que, posteriormente, por referirse a obras de la Administración pública será aprobado por el órgano competente, como nos indica el R.D. 1627/97 en su artículo 7, la línea 2.
- ◆ De igual modo, se comprobara la alta de los trabajadores el régimen de la Seguridad Social y que la empresa está al corriente del pago de las cotas, y se informara de la posible existencia de trabajadores procedentes de empresas de trabajo temporal, actualmente prohibidos en obras de construcción, o autónomos.
- ◆ Se señalara la forma de pago de las partidas del presupuesto del Plan de seguridad y salud que será incluido expresamente en los pagos que realicen por certificación de obra.

Se adjunta **ANEXO I** al presente pliego para que sea cubierto por la empresa y enviado al Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal propio de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral, administrativa ni de cualquiera otra modalidad con el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula o cualquiera otra que le venga impuesta por el carácter de empleador o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante. En cualquiera caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de Lugo por toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula ya se impone por resolución judicial o administrativa.

16.3.- En la prestación de todos los servicios objeto de este contrato y en especial en lo que se refiere al tratamiento de los datos personales que pueda haber entre los datos facilitados por la Administración contratante, en cualquiera de las fases de

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

ejecución de los servicios contratados, el adjudicatario se compromete a cumplir estrictamente lo que dispone el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo á protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales e la libre circulación de estos datos (RXPDP), así como toda la normativa y legislación nacional o comunitaria, relativos a la protección de datos, que este vigente o entre en vigor durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter técnico como organizativas, que garantice la seguridad de los datos que le sean facilitados o los que tenga acceso, con el fin de evitar su alteración, uso inadecuado, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, visto el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que éstos se encuentren expuestos, y provengan de la acción humana, ya del medio físico o natural. Por lo tanto, el adjudicatario y todo su personal se abrigará a:

- Utilizar, en su caso, los datos personales objeto del tratamiento o lo que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este contrato especificada en la cláusula primera. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento. Si el adjudicatario considera que algunas de las instrucciones infringe el RXPDP o cualquiera otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el derecho de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuviese acceso en virtud del presente contrato, mismo después de que finalice su objeto
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad e a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Por disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable o otro auditor autorizado por el.

El adjudicatario se compromete a cumplir lo establecido en el documento de seguridad del Ayuntamiento de Lugo, así como a guardar sigilo y secreto

profesional aun después de terminar la relación contractual con el Ayuntamiento de Lugo.

El adjudicatario deberá comunicar en todo momento cualquiera cambio que se produzca en relación con la ubicación de los servidores o desde donde se van prestar los servicios asociados a ellos.

Las obligaciones establecidas en este apartado 16.6 se configura como condiciones especiales de ejecución a las que se le atribuye carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, pudiendo dar lugar a su incumplimiento a la resolución del contrato (art. 211.1. letra f) o a la imposición de penalidades.

16.4.- La empresa **deberá presentar al responsable del contrato** en el plazo máximo de dos meses siguientes a la firma del contrato:

-Copias de los contratos de trabajo de cualquier trabajador que se adscriba a este contrato, debiendo corresponderse en todo momento, durante la ejecución del contrato, la carga horaria de los trabajadores asignados con las necesidades puestas de manifiesto en el pliego técnico y conforme el estudio económico del servicio que se acompaña a este pliego.

-Copias de los TC1 y TC2 o modelos normalizados de la Seguridad Social y toda la documentación que permita el seguimiento del cumplimiento de sus deberes laborales y con la Seguridad Social.

Igualmente, deberá aportar esta documentación cuando sea requerido para ello por el responsable municipal del contrato durante toda la vigencia del mismo.

El contratista deberá tener **permanentemente informado al responsable del contrato de cualquier variación de las condiciones laborales y salariales** del personal que esté adscrito a este contrato debiendo contar con autorización expresa del órgano de contratación para la realización de nuevas contrataciones laborales, excepto las que procedan para la sustitución de personal por permisos, períodos vacacionales o bajas, de todo lo cual deberá dar cuenta también al responsable del contrato, el cual podrá dar las instrucciones convenientes para evitar la consolidación del derecho a la subrogación o para comprobar que todo el personal cumple los requisitos exigidos en los pliegos técnicos.

**Dado que se exigen unos medios personales mínimos necesarios para la prestación del contrato, cualquier variación sobre este mínimo necesitará autorización expresa del órgano de contratación.**

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

A la terminación del contrato y de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y para el caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario del siguiente contrato a deber de subrogarse en las relaciones laborales, el contratista deberá facilitar toda la información señalada en el dicho artículo 130 de manera que se incumpliera este deber se aplicarán las penalidades establecidas en este pliego.

De conformidad con el artículo 130.6 de la LCSP contratista tiene el deber de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación así como de las cotizaciones a la Seguridad Social. En el caso de acreditación de este incumplimiento el Ayuntamiento de Lugo procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los dichos salarios y no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que se acredite su abono.

Los deberes establecidos en este apartado se configuran como condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye carácter de deberes contractuales esenciales **de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades.**

El contratista en ningún caso podrá repercutir al Ayuntamiento de Lugo durante el contrato incremento de coste algún derivado de la negociación colectiva o decisión unilateral de la empresa, ya sean incrementos retributivos o bien otras ventajas sociolaborales con repercusión económica más allá de los incrementos de la revisión de precios que pudieran proceder conforme la ley o de la posibilidad de modificación conforme la cláusula decimoquinta.

Tampoco podrán repercutirse al Ayuntamiento los incrementos del plantel excepto que estas sean consecuencias de modificación del contrato derivada del ejercicio de prerrogativas del Ayuntamiento de Lugo.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquiera motivo, los costes de personal que esté soportando el contratista son superiores a los que deriven de los que procedería de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en la Ley, si fuera el caso, **o superiores a los que corresponderían a la categoría profesional de los trabajadores adscritos al contrato el contratista deberá compensar al Ayuntamiento de Lugo con una indemnización** equivalente a la diferencia entre los costes de personal que, en su caso, deba el Ayuntamiento trasladar al nuevo contratista por causa de la subrogación empresarial - a efectos del ajuste salarial que proceda conforme a las necesidades del nuevo contrato- y la cantidad que correspondería a los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus correspondientes revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales acordadas



por el órgano de contratación, exceptuando los casos en que este incremento se origine en una modificación del convenio colectivo estatal o de otro ámbito.

Lo mismo acontecerá para el caso de contratar personal a mayores del mínimo y/o necesario sin autorización expresa y que suponga que, de ser el caso, este se subrogue en el nuevo contrato a mayores del personal necesario para la prestación del servicio. Este coste a mayores también será indemnizable a efectos del ajuste salarial y laboral que proceda conforme a las necesidades del nuevo contrato.

Cualquier incumplimiento de los deberes señalados en esta cláusula que suponga un daño o perjuicio al Ayuntamiento de Lugo deberá ser compensado por el contratista sin perjuicio de la resolución del contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS Y DEBERES ESPECIALES.**

Los adjudicatarios asumirán la total responsabilidad de la ejecución de los contratos frente al Excmo. Ayuntamiento de Lugo, ajustándose estrictamente al presente pliego, a las condiciones técnicas particulares y demás aspectos contractuales, así como a lo previsto en la LCSP en relación con la subcontratación de cualquier tipo de servicios, obras o actividades propias de esta.

A los efectos de la responsabilidad que pudiera derivarse para el adjudicatario por daños frente a terceros, por causa imputable a la empresa o a cualquiera de sus elementos adscritos a los contratos, se presentará, previamente a la formalización del contrato administrativo **certificación de la Compañía de Seguros conforme lo siguiente modelo:**

La Compañía de Seguros ..... con NIF .....
<b>CERTIFICA:</b>
1.- Que la empresa ..... con NIF ..... tiene contratada con esta compañía a póliza a fe que con el número ..... con efecto desde el día..... y vencimiento ..... y que se encuentra al corriente de su pago.
2.- Esta póliza a fe que tiene las siguientes coberturas y límites/sublímites:
<input type="text" value="Responsabilidad civil"/>
3º.- Este seguro cubre la responsabilidad civil por la actividad objeto del contrato consistente en:
<input type="text" value="Servicio de colaboracion en la inspeccion"/>

A pesar de lo anterior, el contratista no será responsable de los daños y pérdidas ocasionados cuando sean consecuencia de una orden directa de la Administración.

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

El contratista adjudicatario estará obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato y a no hacer uso de los datos que conozca o de los que disponga, para otras finalidades distintas del objeto de la contratación.

### DECIMOCTAVA. PAGO.

El pago se efectuará contra factura mensual una vez efectuados los controles reglamentarios y conformada por el/la responsable del contrato y el Concejal Delegado **de conformidad con lo previsto en el pliego técnico relativo a retribución y régimen de pagos (cláusula decimoprimer)**

El/la responsable del contrato solicitará del contratista cuanta información sea necesaria para poder conformar las facturas presentadas, incluso información y documentación acreditativa del cumplimiento de las mejoras ofertadas.

Las facturas deberán tener un formato electrónico y presentarse a través del Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas dirigidas a este Excmo. Ayuntamiento de Lugo configurado en la plataforma electrónica "Face: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos asignados al Ayuntamiento de Lugo y que deberán tenerse en cuenta para la emisión de la factura serán, salvo modificación acordada por resolución del titular del Área o Concejalía correspondiente, los siguientes:

Oficina Contable: L01270288 Excmo. Ayuntamiento de Lugo.  
Órgano gestor: LA0005483 Economía, Empleo e Desenvolvemento Económico  
Unidad Tramitadora: LA0005541 Tesoureria-Contabilidade.

Deberá incluirse en la factura electrónica la identificación del nº de expediente de contratación: **Exp. Ref. 2022-C003-000027**

### DÉCIMO NOVENA.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

#### a.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Podrá dar lugar a la imposición de penalidades el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las **cláusulas**:

- decimoquinta relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de subcontratación y pago a subcontratistas.
- decimosexta relativa al cumplimiento de los deberes sociales y salariales

La imposición de penalidades procederá cuando esta medida alternativa a la resolución del contrato contribuya a satisfacer en mayor medida el interés público o de protección de los trabajadores permitiendo a continuación de la ejecución del contrato.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA incluido) para la primera anualidad, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo en este caso alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento o desobediencia a las instrucciones podrá tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la terminación del contrato.

#### **b) Por incumplimientos contractuales o cumplimiento defectuoso.**

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad a la empresa adjudicataria por la incumplimiento de sus deberes con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

#### **Los incumplimientos serán leves, graves o muy graves de conformidad con el apartado décimo segundo del pliego de prescripciones técnicas**

Las consecuencias de la comisión de los dichos incumplimientos consistirá en multa que se impondrán al contratista como resultado del expediente instruido a tal efecto serán las siguientes:

- a) En el caso de incumplimientos leves; multa hasta 2.000 euros.
- b) En el caso de incumplimientos graves; multa de 2.500 a 8.000 euros
- c) En el caso de incumplimientos muy graves; multa de 8.000 euros a 15.000 euros.

La graduación de los incumplimientos se ejecutará atendiendo a:

- Trascendencia para el servicio
- Intencionalidad del contratista, quien de forma consciente opte por incumplir en beneficio propio los preceptos del contrato.
- Reincidencia

#### **c.- Por incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación establecidos el artículo 215 de la CSP.**

El importe de las penalidades será de hasta el 50% del importe del subcontrato.

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable. En la imposición de la penalidad se velará para que la multa que se imponga no resulte para el contratista más ventajosa que el cumplimiento estricto del contrato.

La resolución del expediente será competencia del órgano de contratación.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos e indemnizar los daños y perjuicios que se causen

### VIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Además de por su cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por las causas previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP así como por el incumplimiento por parte del adjudicatario de los deberes señalados en las condiciones de ejecución establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, del pliego de cláusulas administrativas o de las ofertadas por la empresa.

Será causa específica de resolución de este contrato el incumplimiento del plazo de inicio ofertado o establecido en este pliego sin necesidad de intimación previa por el Ayuntamiento.

La Administración estará facultada para proceder a la resolución del contrato por las causas señaladas los párrafos anteriores y con los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP se consideran **deberes contractuales esenciales**, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato, las señaladas en la cláusula decimosexta de estos pliegos.

Asimismo también podrá dar lugar a resolución del contrato la comisión de alguna de las faltas **graves o muy graves** que se señalan en la cláusula décimo novena de este pliego.

A los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se le otorgue audiencia al contratista a los efectos de planteamiento de

alegaciones y presentación de cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, además de ser causa que permitiría, en su caso y en los términos de la LCSP, la incoación de expediente de declaración de prohibición para contratar conforme el artículo 71.2, implicará la incautación de la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios causados en lo que exceda del importe de la garantía definitiva.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra los actos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP se podrá interponer **recurso administrativo especial en materia de contratación** ante la Junta de Gobierno Local o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (**TACGAL**) con sede en Santiago de Compostela en el Edificio Administrativo San Caetano sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado contencioso administrativo de Lugo.

Se informa que la Web de este Tribunal es <https://tacgal.junta.gal> y el enlace para la presentación del recurso especial por medios electrónicos: <https://tacgal.junta.gal/procedimientos.html>

La interposición del recurso especial en materia de contratación se sujetará al dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lugo o ante el órgano administrativo competente para resolver (TACGAL) o en los lugares indicados en el artículo 51.3 de la LCSP sí bien deberá inmediatamente (en el mismo día de la presentación en esos lugares) comunicarse al TACGal. Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre por lo que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

#### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

(Todo esto sin perjuicio de que en caso de ser seleccionado la justificación fehaciente de tales requisitos se presentará antes de la adjudicación en el plazo concedido para esto.)

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

D./D.<sup>a</sup> .....con el D.N.I. n.º: ....., en plena posesión de capacidad jurídica, en nombre propio o en representación de la empresa.....con CIF n.º ....., en calidad de ..... e inscrita en el Registro de Licitadores de ..... (Indicar el Registro) con el n.º ....., e con dirección a efectos de notificaciones telemáticas ..... (**indicar correo electrónico**) así como teléfono de contacto ..... con el objeto de participar en la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. EXPTE. REF.2022/C003/000027**

**1º.-** Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma reúnen todos los requisitos legalmente establecidos para poder contratar con el Ayuntamiento de Lugo el servicio de referencia y tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Lugo, enumeradas en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**2º.-** Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de su pago, en su caso, y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes; y que me comprometo a no darme de baja de dicho Impuesto en caso de ser adjudicatario y durante toda la ejecución del contrato.

**(\*) En caso de encontrarse exento de pago del IAE indicar esta circunstancia. Rodear con un círculo lo que proceda.**

- SI EXENTO
- NO EXENTO

**3º.-** Que la empresa que represento se encuentra al corriente con los deberes tributarios con el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

**4º.-** Que no está incurso en ninguna de las causas a las que se refieren la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

**5º.-** Que cumpla el deber de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. *Señalar lo que proceda:*

- **SÍ**
- **NO** . Por tener menos de 50 trabajadores.

*En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas deberán presentar junto con esta declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador de las medidas concretas aplicadas a tal efecto.*

6º.- Que cumpla el deber de contar un plan de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres:

- **SÍ**
- **NO** . Por tener 250 trabajadores o menos.

En relación con los apartados 5º y 6º y para el caso de superar el número de trabajadores indicados **SÍ - NO** (*señalar lo que proceda*) **me comprometo** a cumplir los deberes indicados en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social así como en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres.

7º.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores ..... (*Indicar cuál es el registro*) con el nº.....

- **No fueron alterados** en ninguna de sus circunstancias.

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes la:

1. ....
2. ....
3. ....

**sí** sufrieron alteración según se acredita mediante los documentos que se acompañan a esta declaración y que estas circunstancias fueron comunicadas al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin alteración alguna respecto del contenido de la certificación del Registro.

8º.- Que la entidad mercantil a la que represento (*consignar lo que proceda*):

**Contratación e Patrimonio**

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

Opción A: No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Opción B: Sí pertenece al grupo de empresas ..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

**Nota:** Las opciones A y B son incompatibles entre sí, **señale solamente la que corresponda.**

**RELACIÓN EMPRESAS VINCULADAS CON La EMPRESA OFERENTE**

Nombre o razón social .....NIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**9º.-** Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma no intervinieron en negociación y/o acuerdo alguno para falsear la competencia y que no tiene conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses debido su participación en este procedimiento de contratación.

**10º.-** Asimismo **autorizo** al órgano de contratación a obtener los datos que obren en poder de otras Administraciones que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

**11º.- En el caso de exigirse la adscripción de determinados medios: Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas *Señalar lo que proceda:***

- a) SÍ
- b) NO

**12º.- En el caso de estar el contrato reservado a Centros Especiales de Empleo:**

Que la empresa (*señalar lo que proceda*):

- SÍ
- NO (para el caso de que no concurra a la licitación ningún Centro Especial de Empleo).

cuenta con la certificación oficial acreditativa de disponer de la consideración de centro especial de empleo.



**13º.- En el caso de empresas extranjeras:** Que acepto expresamente el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para resolver todos los incidentes que podan surgir con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que le había podido corresponder.

**14º.- En el caso de Uniones Temporales de empresas:**

- D. /D. <sup>a</sup>:
- Con DNI. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
  - Empresa (La):
  - Con NIF nº:
  - Domicilio a efectos de notificaciones en:
  - De acuerdo con la escritura de poder nº
  - Teléfono de contacto:
  - Correo electrónico de contacto:

- D. /D. <sup>a</sup>:
  - Con DNI. nº:
  - Actuando en nombre propio o en representación de la:
    - Empresa (B):
    - Con NIF nº:
    - Domicilio a efectos de notificaciones en:
    - De acuerdo con la escritura de poder nº
    - Teléfono de contacto:
    - Correo electrónico de contacto:
- (Repetir apartados en el caso de más empresas)

**DECLARAN BAJO Su RESPONSABILIDAD:**

- a). Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- b). Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje): (A): .....% (B):.....%
- c). Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE la:.....
- d). Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento de referencia, emite la presente declaración.

En ..... a .....de..... de 201...

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE.

**Contratación e Patrimonio**

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

**15º.- En el caso de acreditar la solvencia con medios externos** de otra/s entidad/y conforme el artículo 75 de la LCSP deberá indicarlo conforme lo siguiente:

- Que la solvencia exigida para ser adjudicatario de este contrato la acreditaré con la solvencia y medios de la/s empresa/s ..... con NIF.....

\*En este caso deberá presentar declaración responsable de dichas empresas de que efectivamente ponen a disposición de la empresa su solvencia y además el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) más esta declaración complementaria.

**16º.- EN EL CASO DE HABER PREVISTO SUBCONTRATACIONES: (a incluir en el caso de previsión de subcontrataciones o posteriormente durante la ejecución del contrato)**

**(DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA):**

D./D.<sup>a</sup> .....con el D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa.....en calidad de ....., con el objeto poder ser **subcontratista** en el **CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. EXPTE. REF.2022/C003/000027**

----- **declara bajo su responsabilidad:**

a).- Que el firmante de esta declaración como la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma reúne todos los requisitos legalmente establecidos para poder contratar con el Ayuntamiento de Lugo el servicio de referencia y tiene plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Lugo, enumeradas en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

b).- Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de su pago, en su caso, y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

c).- Que la empresa que represento se encuentra al corriente con los deberes tributarios con el Excmo. Ayuntamiento de Lugo

d).- Que no está incurso en ninguna de las causas a las que se refieren la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración

General del estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

y)- Que cumpla el deber de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. *Señalar lo que proceda:*

- **SÍ**
- **NO** . Por tener menos de 50 trabajadores.

*En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas deberán presentar junto con esta declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador de las medidas concretas aplicadas a tal efecto.*

f).- Que cumpla el deber de contar un plan de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres. *Señalar lo que proceda:*

- **SÍ**
- **NO** . Por tener 250 trabajadores o menos.

En relación con los apartados 5º y 6º y para el caso de superar el número de trabajadores indicados **me comprometo** a cumplir los deberes indicados en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social así como en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres.

g).- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores ..... (indicar cuál es el registro):

- **No** (*rodear con un círculo si fuera el caso*) **fueron alterados** en ninguna de sus circunstancias.

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes la:

1. ....
2. ....
3. ....

**sí** sufrieron alteración según se acredita mediante los documentos que se presentan con esta declaración y que estas circunstancias fueron comunicadas al

**Contratación e Patrimonio**

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin alteración alguna respecto del contenido de la certificación del Registro

h).- Que me comprometo a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas administrativa.

i).- Asimismo **autorizo** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

j) Que me comprometo a cumplir con las condiciones de tipo social y ambiental establecidas en la cláusula décimo sexta, aportando cuando proceda, certificación de órgano competente.

..... de..... de.....  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

<b>ANEXO II</b> (A ENTREGAR POR LA EMPRESA QUE HABÍA SIDO SELECCIONADA POR TENER PRESENTADA LA OFERTA MÁS VENTAJOSA)			
<b>DOCUMENTACIÓN GABINETE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.</b>			
DATOS:			
<b>EMPRESA:</b>			
<b>DIRECCIÓN:</b>			
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>PERSONA DE CONTACTO:</b>			
<b>TELÉFONO:</b>		<b>FAX:</b>	
<b>MODALIDAD DE ACTIVIDAD PREVENTIVA</b>			
<b>1º <input type="checkbox"/> CONCIERTO CON SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO O MUTUA</b>			
<b>NOMBRE:</b>			

<b>DIRECCIÓN:</b>			
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>PERSONA DE CONTACTO:</b>			
<b>TELÉFONO:</b>		<b>FAX:</b>	
<b>ESPECIALIDADES CONTRATADAS:</b>			
<b>PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONCIERTO:</b>			
<p><b>* ADJUNTAR EI CERTIFICADO DE QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.</b></p> <p>2º <input type="checkbox"/> <b>COMO MIEMBRO DEL SERVICIO MANCOMUNADO</b>        * Adjuntar el acta de constitución.</p> <p>3º <input type="checkbox"/> <b>TRABAJADOR DESIGNADO</b>        Nombre y apellidos:        Cargo:</p> <p><b>NOMBRE EMPRESARIO:</b> <span style="float: right;"><b>SELLO DE La EMPRESA</b></span>  <b>DNI:</b>  <b>FIRMA:</b>  <b>FECHA:</b></p>			

**ANEXO FINAL**  
**CONDICIÓN RELATIVAS Á PARTICIPACION DOS LICITADORES MEDIANTE A PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

Para este concurso los licitadores podrán presentar las ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Lugo, dispuesta por el órgano de contratación a sus licitadores a través de la siguiente dirección: [https://lecol.lugo.gal/SLE\\_Internet](https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet)

**REQUERIMIENTO TÉCNICOS NECESARIOS**

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- El uso de la Plataforma está homologado para sistemas operativos Windows.

## Contratación e Patrimonio


ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

- El apoderado que presenta oferta deberá disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios(FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, etc.)
- El licitador deberá tener instalada previamente la aplicación de escritorio.

En el presente cuadro se ofrece a los licitadores una referencia de las aplicaciones que previamente deberán estar instaladas en el equipo local, en función del navegador (si se opta por este canal) que se utilice para presentar oferta. **Será necesario instalar previamente la aplicación de escritorio** puesto que el navegador invoca el componente para realizar procesos cruciales durante la presentación de oferta, como adjuntar documentos y realizar envíos telemáticos

Navegadores permitidos	Aplicaciones requeridas
	<p style="text-align: center;"><b>Autofirm@</b></p> <p>➤ URL DE DESCARGA: <a href="https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/">https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/</a></p> <p style="text-align: center;"><b>Aplicación de escritorio</b></p> <p>➤ URL DE DESCARGA: <a href="https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/">https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/</a></p>

El órgano de contratación pone a disposición de sus operadores económicos una **herramienta de configuración**, disponible como enlace en la página de acceso a la Plataforma de Licitación Electrónica. El enlace habilita una ventana emergente que realiza una serie de verificaciones en el equipo local. Asimismo, el Asistente de Configuración ofrecerá avisos cuando fuese necesaria la instalación de algún componente o algún cambio de configuración en el navegador.

## REGISTRO Y ALTA EN EL SISTEMA

**El licitador podrá inscribirse previamente en la Plataforma desde INSCRIPCIONES AL SISTEMA o tramitar un REGISTRO PREVIO durante el proceso de PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el alta en la Plataforma, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

El manual está accesible accediendo a la plataforma desde el enlace: [https://lecol.lugo.gal/SLE\\_Internet/](https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/) y acceder a la opción identificada como

Consulta de códigos seguros donde dispondrá de un menú a la izquierda con una opción Ayuda que mostrará el manual

#### Contacto y enlaces de interés

- Teléfono y correo de soporte: 600 656 674 / lecol@lugo.gal
- Consulta de códigos seguros de verificación
- Videos de formación

Acceder

Consultar

En este mismo enlace ([https://lecol.lugo.gal/SLE\\_Internet/](https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/)) accediendo a la última opción *Videos de formación* se accede a un repositorio de vídeos de ayuda.

Se presenta a continuación una relación de los pasos y tareas que se deben realizar para darse de alta en la plataforma:

1. Acceder primero por el link indicado ([https://lecol.lugo.gal/SLE\\_Internet/](https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/)). Preferiblemente Google Chrome y Edge o Internet Explorer.
2. Deberá descargarse las dos aplicaciones que figuran para descargar en esa misma pantalla (la aplicación Autofirma con la última versión 1.7.2. y la App Escritorio de la Plataforma).
3. Cuando se haya descargado e instalado dichas aplicaciones debe acceder a la plataforma por el apartado que figura como **Acceder por el navegador de internet** en el mismo link ([https://lecol.lugo.gal/SLE\\_Internet/](https://lecol.lugo.gal/SLE_Internet/)).
4. Un vez dentro verá que en la columna de la izquierda hay un módulo de **Inscripciones al Sistema**.
5. Debe crear una nueva solicitud, o bien jurídica, física o UTE.
6. Para poder registrarla tiene que cumplimentar los datos obligatorios que se le señalan con asterisco en la pestaña de **Datos Básicos (pulsar grabar)** y los correspondientes al **Apoderado (pulsar a grabar)**.
7. Volver a la pestaña de "Datos Básicos" y firmar y registrar la solicitud.
8. Para comprobar que hayan registrado correctamente la solicitud pueden verlo en la esquina superior derecha ya que debería aparecer el nombre la empresa y su nombre así como la solicitud con el estado Aceptada.

#### APLICACIÓN DE ESCRITORIO

La aplicación de escritorio tiene como objeto única y exclusivamente la presentación de ofertas, por tanto, se deberá recurrir al navegador para realizar otros trámites, como las inscripciones en el sistema o el envío de comunicaciones electrónicas.

**El licitador no podrá utilizar la aplicación de escritorio para presentar oferta hasta que no se haya inscrito previamente en el sistema.** Una vez que su solicitud de inscripción haya sido firmada y enviada, podrá utilizar el componente de

## Contratación e Patrimonio

ASM

Ref: PREGO ADMINISTRATIVO INSPECCION

Asunto: prego administrativo INSPECCION

escritorio para la presente y futuras licitaciones publicadas por el órgano de contratación.

### ENVÍO DE OFERTAS

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el operador económico deberá ir a la opción de menú Presentación de Ofertas y aplicar filtros para listar expedientes de contratación publicados por el órgano de contratación.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el envío de ofertas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El órgano de contratación se comunicará con el licitador mediante notificaciones electrónicas. El licitador recibirá avisos del remitente lecol@lugo.gal en la cuenta de correo electrónico indicada durante el proceso de presentación de ofertas.

La dirección electrónica de acceso al módulo de notificaciones vendrá indicada dentro del contenido de los avisos de notificaciones electrónicas. Se recuerda que para autenticarse en el módulo y proceder con la lectura de las notificaciones será obligatorio el uso de certificados electrónicos.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para la lectura de notificaciones electrónicas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

### COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

El licitador remitirá la documentación solicitada por el órgano de contratación, así como otras cuestiones, mediante el uso de comunicaciones electrónicas.

El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores una guía rápida para el envío de comunicaciones electrónicas, consultable como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

### SOPORTE TÉCNICO

El órgano de contratación proporcionará asistencia a sus licitadores mediante el servicio de soporte a través de los siguientes canales:



Teléfono de asistencia: 600 656 674

Correo electrónico: lecol@lugo.gal





Los operadores ofrecerán sus servicios de asistencia de **lunes a jueves** de 08:00 h a 18:00 y los **viernes** de 08:00 h a 15:00 h.

*Lugo, sinatura dixital á marxe*  
**A técnica do Servizo de Contratación e Patrimonio: Ana Tabarés Martínez. A xefa do Servizo.: Ana I. Sáez MAncebo**

*Lugo, sinatura dixital*

A XEFA DE SERVIZO  
Asdo.: Ana Isabel Sáez Mancebo